

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900021222
Fecha de solicitud	12/05/2022
Nombre del solicitante	Edwin Antonio Espinoza Zamudio
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	<ol style="list-style-type: none"> Desglosar a través de un cuadro comparativo el número de Mediaciones y/o conciliaciones de manera general realizadas en el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa para el Estado de Tabasco del Tribunal Superior de Justicia del año 2019 al año 2021 por año. Especificar en un cuadro el numero de mediaciones y/o conciliaciones del año 2019 al 2021 por año: <ol style="list-style-type: none"> Las del municipio del centro En caso que no todas sean del municipio del Centro, especificar el numero por municipio del Estado de Tabasco. Informar si en los municipios cuentan con Centros de Acceso a la Justicia Alternativa donde se lleven a cabo Mediaciones: <ol style="list-style-type: none"> En caso de ser afirmativa la respuesta, decir en que municipios cuentan En caso de ser negativa, mencionar porque los municipios no cuentan con uno.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	02/06/2022
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	19/05/2022
Incompetencia	3 días hábiles	17/05/2022

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900021222
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/214/2022
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/543/2022
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 2 de junio de 2022.

CUENTA: Con el oficio 100, signado por el Lic. Álvaro Sánchez Gómez Director del Centro ala Justicia Alternativa, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900021222**.

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900021222**, recibida el doce de mayo de dos mil veintidós a las doce horas con cincuenta y tres minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **"...1. Desglosar a través de un cuadro comparativo el número de Mediaciones y/o conciliaciones de manera general realizadas en el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa para el Estado de Tabasco del Tribunal Superior de Justicia del año 2019 al año 2021 por año.**

2. Especificar en un cuadro el numero de mediaciones y/o conciliaciones del año 2019 al 2021 por año:

a) Las del municipio del centro

b) En caso que no todas sean del municipio del Centro, especificar el numero por municipio del Estado de Tabasco.

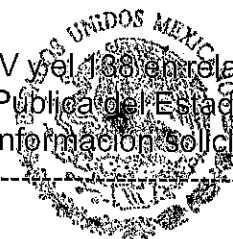
3. Informar si en los municipios cuentan con Centros de Acceso a la Justicia Alternativa donde se lleven a cabo Mediaciones:

a) En caso de ser afirmativa la respuesta, decir en que municipios cuentan

b) En caso de ser negativa, mencionar porque los municipios no cuentan con uno ...".

Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	100	Centro de Acceso a la Justicia Alternativa	Lic. Álvaro Sánchez Gómez

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laborde Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-

-----Cúmplase.-----

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 2 de junio de 2022, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900021222. -----



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

7/222

Villahermosa, Tabasco, Mayo 18 de 2022

OFICIO No. TSJ/UT/496/2022

**CENTRO DE ACCESO A LA JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

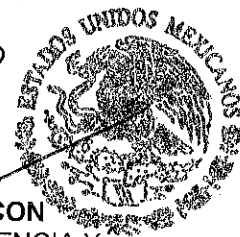
Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/214/2022: "...1. Desglosar a través de un cuadro comparativo el número de Mediaciones y/o conciliaciones de manera general realizadas en el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa para el Estado de Tabasco del Tribunal Superior de Justicia del año 2019 al año 2021 por año. 2. Especificar en un cuadro el número de mediaciones y/o conciliaciones del año 2019 al 2021 por año: a) Las del municipio del centro b) En caso que no todas sean del municipio del Centro, especificar el número por municipio del Estado de Tabasco. 3. Informar si en los municipios cuentan con Centros de Acceso a la Justicia Alternativa donde se lleven a cabo Mediaciones: a) En caso de ser afirmativa la respuesta, decir en que municipios cuentan b) En caso de ser negativa, mencionar porque los municipios no cuentan con uno....."

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **25 de Mayo** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN **PODER JUDICIAL**
DEL ESTADO DE TABASCO



C.c.p. Archivo
DR.JJVF/QFB.JRIV

CAJAPJ

Centro de Acceso a la Justicia Alternativa
del Poder Judicial.



Oficio número: 100

Asunto: Cumplimiento al oficio número TSJ/UT/496/2022, de
18 de mayo de 2022.

Villahermosa, Tabasco, 23 de mayo del 2022.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

Por este conducto y en cumplimiento a la solicitud realizada mediante oficio número
TSJ/UT/496/2022, de 18 de mayo de 2022, se rinde la información siguiente:

"...1. Número Mediaciones y/o Conciliaciones de manera general realizadas en el Centro de
Acceso a la Justicia Alternativa para el Estado de Tabasco del Tribunal Superior de Justicia del año
2019 al año 2021 por año.

R. En el año 2019, fueron un total de 447 Mediaciones y/o Conciliaciones.

En el año 2020, fueron un total de 202 Mediaciones y/o Conciliaciones.

En el año 2021, fueron un total de 462 Mediaciones y/o Conciliaciones.

2. Número Mediaciones y/o Conciliaciones del año 2019 al año 2021 por año.

a) Las del municipio del centro.

R. En el año 2019, fueron un total de 447 Mediaciones y/o Conciliaciones.

En el año 2020, fueron un total de 202 Mediaciones y/o Conciliaciones.

En el año 2021, fueron un total de 462 Mediaciones y/o Conciliaciones.

b) En caso de que no todas sean del municipio del Centro, especificar el número por municipio
del Estado de Tabasco.

**R. Todas corresponden al municipio del Centro, Tabasco, lo anterior en razón de que
en los municipios aún no hay establecidos Centros de Acceso a la Justicia Alternativa.**

**3. Informar si en los municipios cuentan con Centro de Acceso a la Justicia Alternativa donde
se lleven a cabo mediaciones:**

a) En caso de ser afirmativa la respuesta, decir en que municipios cuentan.

**R. Negativo, en los municipios no contamos actualmente con Centros de Acceso a la
Justicia Alternativa.**

b) En caso de ser negativa, mencionar porque los municipios no cuentan con uno.

**R. En términos a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de Acceso a la Justicia
Alternativa para el Estado de Tabasco, y 3 de su Reglamento Interior, no contamos con esa
información.**

Sin otro particular, quedo un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LIC. ALVARO SANCHEZ GOMEZ.
DIRECTOR DEL CENTRO DE ACCESO A LA JUSTICIA ALTERNATIVA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.